



# Municipalidad Distrital de Mala

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2016-MDM

Mala 19 de Febrero de 2016

### VISTO:

Memorándum N° 014-2016-GM-MDM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0148-2016-GDH-MDM de la Gerencia de Desarrollo Humano, sobre encargatura de la oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de Mala, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo XIV del título IV de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley N° 27680, en su artículo 194°, concordante con el Título II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisan que las Municipalidades son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante informe N° 0148-2016-GDH-MDM, de la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que encargue las funciones de Responsable de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA, a fin de cumplir la meta 29 del Plan de Incentivos, "Calidad en la atención y promoción de factores de protección para niñas, niños y adolescentes desde la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - DEMUNA";

Que, de acuerdo al artículo 42° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, establece que "La Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la Sociedad Civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Que, se debe tener en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73° inciso 6, numerales 6.2, 6.4 y el artículo 84° inciso 2 numerales 2.4 y 2.5 y la Directiva sobre participación de la comunidad en la difusión y cumplimiento de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH;

Que, la Municipalidad Distrital de Mala como Gobierno Local debe velar por la correcta aplicación de las normas constitucionales y legales que protegen a los niños y adolescentes;

Que estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Gerencia de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** a partir de la fecha, al Abogado Fernando Alexis Salazar Laurente la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, con retención a su cargo de Secretario General de la Municipalidad Distrital de Mala.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las Administrativas correspondientes y a la interesada para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Mala  
Rosario Valerino Figueira Gutierrez  
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177  
Telf.: 206 2670  
www.munimala.gob.pe